100-21.04

RESOLUCIÓN No.20260089
29 de enero del 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

La Secretaria de Salud y Protección Social de La Unión Antioquia, en uso de las facultades delegadas para contratar, mediante el Decreto 20240009, expedido por la Alcaldesa el día 10 de enero de 2024, y en concordancia con Ia Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que conforman el Estatuto General de Contratación,

C O N S I D E R A N D O:

Que el título I de la Ley 1150 de 2007, hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública en cumplimiento de los cuales el artículo 2°, numeral 4° de esta Ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la contratación directa.

Que la contratación directa, según el numeral 4° del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 procede para los casos de urgencia manifiesta, contratación de empréstitos, contratos o convenios interadministrativos de bienes y servicios en el sector defensa, contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000; cuando no exista Pluralidad de Oferentes en el mercado; para la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la Ejecución de Trabajos Artísticos y por último para Contratos de Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, sobre la selección objetiva y demás principio de la contratación, estableció el deber para la entidades estatales el deber de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener la causal que se invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones exigidas al contratista y, el lugar en el cual las personas interesadas pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que Ia Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 señala la Función Administrativa, la cual debe ser guiada y cimentada en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económico, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, las disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, al igual que las actividades de las autoridades públicas deberán ser coordinadas de tal forma que sea una realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Municipio de La Union Antioquia, requiere arrendar un bien inmueble, en aras de garantizar el servicio de morgue municipal a la comunidad Unitense, en el que se puedan prestar los servicios de práctica de autopsias clínicas y médico legales, así como las viscerotomías

Que, lo anterior obedece a que la Administración Municipal, no cuenta con un espacio en el cual se puedan adelantar estas actividades necesarias para la Administración y con las que además, se busca la protección de la salud pública.

Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, relativo a las modalidades de selección, señala que: "La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa...", y en su numeral cuarto señala: 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en Ia que Ia Entidad Estatal requiere el inmueble.

Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación publica.

Que, según lo anterior, la modalidad de selección del contratista para el presente proceso es la

de CONTRATACION DIRECTA.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 señala que: "La Entidad Estatal debe señalar en un Acto Administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

La causal que invoca para contratar

directamente. El objeto del contrato.

El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que para celebrar este contrato el Municipio de La Union Antioquia cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal . °156 del 26 de enero 2026, Rubro 2.3.2.02.02.009.13.03.04 ARRENDAMIENTO MORGUE, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($ 3.000.000) incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Justificar la contratación directa mediante la causal de contrato arrendamiento de bien inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4, literal i del artículo 2 de la ley 1150, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 del año 2015, y las normas que rigen este tipo de contrato

ARTICULO SEGUNDO: Efectuar el ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DONDE SE GARANTIZARÁ EL SERVICIO DE MORGUE MUNICIPAL A LA COMUNIDAD UNITENSE

ARTICULO TERCERO: El valor para esta contratación es de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($ 3.000.000) según certificado de disponibilidad presupuestal número 156 del 26 de enero 2026, Rubro 2.3.2.02.02.009.13.03.04 ARRENDAMIENTO MORGUE expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTICULO CUARTO: Las condiciones de la contratación directa están enunciadas en la parte considerativa de este acto; además, constan en el CONTRATO como es el objeto, el plazo, el valor, la forma de pago, los compromisos de las partes, etc.

ARTÍCULO QUINTO: Se invita a las veedurías ciudadanas a participar en el presente proceso, las cuales podrán realizar control social del mismo y quienes podrán consultar los estudios y documentos previos de la presente contratación en la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos del municipio de la Unión - Antioquia y en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de La Unión-Antioquia, el

DANIELA ARBOLEDA MORALES
Secretaria de Salud y Proteccion Social

Revisó y aprobó: DANIELA ARBOLEDA MORALES, Secretaria de Salud y Proteccion Social
Elaboró: DANIELA ARBOLEDA MORALES, Secretaria de Salud y Proteccion Social
Proyectó: DANIELA ARBOLEDA MORALES, Secretaria de Salud y Proteccion Social
Responsable: DANIELA ARBOLEDA MORALES, Secretaria de Salud y Proteccion Social